

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:68/2016

DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE CUARENTENA EN UNIDAD PORCINA NO INDUSTRIAL POR SÍNDROME DISGENÉSICO Y RESPIRATORIO PORCINO (PRRS) Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Rancagua, 20/01/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto Nº 318 de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; el Decreto Nº 191 de 2000, que declara al Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS) enfermedad infecto contagiosa y de denuncia obligatoria; el Decreto Nº 235 de 2001, que Aprueba Reglamento para la Erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS) del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 1.628 de 2014 de la Dirección Regional SAG Región de O'Higgins y lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); y las facultades otorgadas mediante la Resolución Exenta N° 349 del 14 de Octubre de 2015 de la Dirección Nacional y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
- 2. Que con fecha 18 de Enero de 2016, el médico veterinario de la Oficina SAG Rancagua realizó verificación del cumplimiento de las medidas de control y la ausencia de signología compatible con cuadro infeccioso en el plantel no industrial de RUP 06.1.02.0252, emitiendo Acta de Inspección N° 00115.
- 3. Que en el plantel no industrial de RUP 06.1.01.0252 no hay circulación del virús del Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS) según lo demuestran los resultados de laboratorios en los protocolos N°6399 del 14 de Septiembre de 2015 y N°7897 del 02 de Noviembre de 2015.

RESUELVO:

 Déjase sin efecto la medida de cuarentena predial por presencia del Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS) aplicada al establecimiento de RUP 06.1.01.0252 y deroga la Resolución Exenta N° 1.141 de fecha de 08 de Julio de 2015.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de Inspección N° 0115	Digital			



PMC/JTT

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI
- José Ignacio Gómez Meza Jefe División Protección Pecuaria Or.OC
- Vanessa Max Kraus Profesional Unidad de Vigilancia y Control de Enfermedades Or.OC
- · María Soledad Bustamante Terán Encargada Unidad Jurídica Región de O'Higgins Or.VI
- Cristian Ortega Pineda Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC Or.OC
- Luis Enrique Alvarez Sepúlveda Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Rancagua Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ricardo Poblete Cofre Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Rancagua Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Carla Cecilia Aguayo San Juan Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial San Vicente Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Miriam Raquel Pozo Cantillana Veterinario -Oficina Sectorial Santa Cruz Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Victor Gonzalez Rojas Veterinario Oficina Sectorial San Fernando Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau Coordinador Trazabilidad Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Gustavo Adolfo Leyton Labarca Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Ana Ercilia Roa Troncoso Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.